



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 419

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 550, PRESENTADA POR DON: **ENRIQUE HUMBERTO MARTINEZ CORZO**, IDENTIFICADO CON DNL N° 22065326, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1985 DE:

COMPRA - VENTA, HECHO POR: MANUEL MENDOZA SALAZAR Y ROSARIO LUCIA MENDOZA SALAZAR A FAVOR DE: JOSE LEONIDAS MARTINEZ, DURAN Y KAREN VICTORA MELGAREJO RAMIREZ, CON FECHA 18 DE MAYO DEL 1998, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, YOLANDA VELASQUEZ CARRION, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 5491 AL 5493 VUELTA, DEL TOMO XI DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ENRIQUE HUMBERTO MARTINEZ CORZO**, IDENTIFICADO CON DNL N° 22065326, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 27 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/09/2023 14:37:59-0500





Cinco mil Cuatrocientos Noventa y
Nº 064120

Numero. Un Mil Novecientos. Ocientocincos.

COMPRERA. VENTA.

Que Otorgan Manuel Mendoza Salazar y Rosario Lucia Men-

doza Salazar .-

A Favor del José Leonidas Martínez Duran y Karen

-Victoria Malgarejo Ramfres.

-

-

En la ciudad de Nasca , provincia del mismo nombre , de-

partamento de Ica , de la República del Perú , a los die-

ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa-

cho , ante mí Yolanda Valásquez Garrón , Abogado Notaria

de la provincia de Nasca , identificada con Libreta Elec-

toral N° 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N°

10435242 , comparecieron de una parte como Vendedores:

Manuel Mendoza Salazar , peruano , identificado con Libre-

ta Electoral N° 22070676 , de ocupación obrero , de esta-

do civil soltero y domiciliado en el Fundo Mauricio s/n.

del distrito y provincia de Nasca , departamento de Ica.

y Rosario Lucia Mendoza Salazar - Peruano , identifica-

do con Libreta Electoral N° 22100853 , de estado civil sol-

tera , de ocupación ama de casa y domiciliada en el Fundo

Mauricio s/n. del distrito y provincia de Nasca , departa-

mento de Ica ; y de la otra parte como Compradores los es-

posos: José Leonidas Martínez Duran , peruano , identi-

ficado con Libreta Electoral N° 22316090 , de ocupación

obrero , de estado civil casado con doña Karen Victoria

Malgarejo Ramfres , quien también interviene , peruana ,

identificada con Libreta Electoral N° 22316116 , de ocupa-

//



//ción ama de casa, ambos domiciliados en el Fundo Mauricio s/n. del distrito y provincia de Nasca, del departamento de Ica. -----
Los comparecientes son mayores de edad, todos actúan por su propio derecho, también intervienen en la presente venta don Rodrigo Mendoza Alarcón, peruano, identificado con Libreta Electoral N° 22070592, de ocupación agricultor, casado con doña Felcita Salazar Garriazo de Mendoza quien también interviene, peruana, identificada con Libreta Electoral N° 22070587, de ocupación ama de casa, ambos domiciliados en el Fundo Mauricio s/n. del distrito y provincia de Nasca, del departamento de Ica. Los dos últimos intervinientes también son mayores de edad, actúan por su propio derecho, todos inteligentes en el idioma castallano y expeditos en el ejercicio de sus derechos civiles, a quienes juzgué con plena capacidad, libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la Ley del Notariado, me entregaron una minuta firmada y autorizada con firma de letrado, para que su contenido sea elevada a Instrumento Público, la que signada con el número 1,779, queda agregada a su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: -----

Señor Notario: Sirvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra - Venta, que celebran de una parte don Manuel Mendoza Salazar con L.E. 22070676 y doña Rosario Lucía Mendoza Salazar con L.E. 22100853

//



- cinco mil cuatrocientos noventa y ocho -
Nº 064118

comp Vendedores y de la otra parte don José Leonidas Durán Martínez Duran, con L.E. Nº 22316090 y Karen Victoria del garaje Ramirez con L.E. 22316116, como Compradores, bajo los términos y condiciones siguientes: ~~xxxxxxxxxxxx~~

PRIMERO. Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno urbano ubicado en la zona de expansión urbana del fundo Mauricio del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, cuyas linderaciones y medidas perimétricas son las siguientes: Por el Norte, con propiedad de Jorge Vásquez Roldán y Lucía Alvear Guillén, por donde mide 6 m. por el Sur, con la Av. Circunvalación, por donde mide 6 m.; por el Este con una calle sin nombre y por el Oeste, con propiedad de Luz Mary Martínez Duran, midiendo por ambos lados 20 m.; encerrado dentro de un área superficial de 120 metros cuadrados; este inmueble que integra uno de mayor extensión, se encuentra inmatriculado en el Asiento 1, fojas 255, Tomo Nº 263 del Registro de la Propiedad de Ica y Los Vendedores lo adquirieron de sus anteriores propietarios Rodrigo Mendoza Alarcón y Falcita Salazar Carriazo de Mendoza, mediante Anticipo de Legítima, Aclaración y Modificación de cláusula otorgada a su favor mediante Escrituras Públicas del 4 de Octubre de 1,994 y del 26 de Junio de 1,996, pasadas por ante la Notaría de la doctora Yolanda Valásquez Carrión en la ciudad de Nasca.

SEGUNDO. Por el presente contrato Los Vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor de Los Compradores el inmueble descrito en la cláusula primera por el precio de Dos Mil Nuevos Soles, que Los Vendedores declaran haber recibido de sus Compradores a su entera satisfacción

//



//y con la fecha suscripción de la presente Minuta **TERCERO.** Que las partes declaran que entre el precio de venta y el valor real del inmueble que se enajena existe la más justa equivalencia y si alguna diferencia hubiera se hacen mutua gracia y recíproca donación, renunciando a toda acción que por vicios de voluntad o lesión tienda a invalidarla.

CUARTO. En la Compra Venta se encuentra comprendido todo cuanto de hecho y por derecho corresponde al bien vendido, tales como sus usos, costumbres, aires, servidumbres, entradas y salidas etc. sin reservarse para sí Los Vendedores.

QUINTO. Los Vendedores declaran que sobre el bien materia de la venta no pesa gravamen hipotecario, medida judicial o cualquier otro que restrinja su derecho de libre disposición, no obstante se obligan a la evicción y saneamiento con arreglo a Ley.

SEXTO. Todos los gastos que origine la presente, su elevación a Escritura Pública e Inscripción Registral son de cargo de Los Compradores, dejándose constancia que la presente venta está exenta del pago de Alcabala, conforme lo señala el Art. 25 del Decreto Legislativo N° 776.

SETIMO. Que en su condición de Anticipantes de Los Vendedores y con la finalidad de que la presente Venta surta sus efectos legales intervienen en la presente don Rodrigo Mendoza Alarcón y doña Felfolta Salazar Garriazo de Mendoza, quienes proceden a suscribir conjuntamente con los contratantes.

Agrege Ud. Señor Notario las demás cláusulas de estilo //



- cinco mil Cuatrocientos noventa y siete -
Nº 064116

cuando se pasen los Partes al Registro de la Propiedad Inmueble -- Nasca , 09 de Setiembre de 1996.-- Firma de: Una firma del Vendedor don Manuel Mendoza Salazar .--

Otra firma de doña Rosario Lucía Mendoza Salazar .-- Otra firma de don Rodrigo Mendoza Alarcón .-- Otra firma de doña Felicitia Salazar Garriazo de Mendoza .-- Y otra firma de José Leonidas Martínez Duran .-- Otra firma de Karen Victoria Malgarejo Ramírez .-----

Autorizada la presente Minuta por el Doctor Alvaro Quincho Barrera - Abogado - Reg. C.A.I. N° 881 - Reinscripción N° 268.-----

Anotación en la Minuta .-- El pago de Alcabala queda sujeto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo - 776 - Ley de Tributación Municipal , en actual vigencia .-- Nasca, 18 de Mayo de 1,998 .-- Yolanda Valdeques Carrión .-- Abogado Notaria de Nasca .-- Un sello de la Notaria .-----

..... C O N C L U S I O N

En su virtud , leída que les fue a los contratantes , la presente Escritura de Compra Venta , por mí la Notario , se afirmaron y ratificaron en su contenido , dándola por firme y válida en todos los términos en que está redactada .-- Así lo dijeron , otorgaron y firmaron ; Doy Fe.-----

Constancia .-- Yo , la Notario , dejo constancia que la presente Escritura se encuentra registrada bajo el N° - 1,985 y corre de fojas 5,491 a fojas 5, 493 vuelta de mi Registro corriente de Escrituras Públicas correspondiente al Pleno en curso: Mil novecientos noventa y siete - Mil - novecientos noventa y ocho .-- Asimismo dejo constancia que

//

77 el proceso de firmas concluyó el día dieciocho de Ma-
yo de mil novecientos noventaiocho -- De todo lo que Doy
Fe.

Manuel Mendoza Salazar
Vendedor

Rosario Lucia Mendoza Sa-
lazar - Vendedora

Rodrigo Mendoza Alarcón

Felicitita Salazar Garriazo

José Leonidas Martínez Du-
ran - Comprador.

Karen Victoria Melgarejo
Ramírez - Compradora

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DENASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2023 14:24:20-0500